

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, la presente petición de ejecución de sentencia que se encuentra pendiente de pronunciamiento, respecto del mandamiento de pago solicitado. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 24 de octubre de 2022

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 2249

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00268-00
DEMANDANTE	STELLA LOPEZ GALINDO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 24 de octubre de 2022

La señora STELLA LOPEZ GALINDO actuando a través de apoderado judicial, y en virtud del artículo 306 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral, presenta petición de Ejecución de la sentencia proferida dentro del correspondiente proceso Ordinario adelantado por este despacho, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y PORVENIR S.A. representada legalmente por el doctor MIGUEL LARGACHA MARTINEZ, o por quien haga sus veces, por las sumas y conceptos señalados en la parte resolutive de la sentencia de primera instancia N°. 311 del 19/11/2020, proferida por este despacho, y confirmada mediante sentencia de segunda instancia N° 278 del 12 de noviembre de 2021, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

Sin embargo, observa el despacho que PORVENIR S.A., presento recurso de apelación contra el auto N° 1198 del 23/06/2022, el cual aprobó la liquidación de costas, recurso que fue resuelto por este despacho, mediante Auto N°. 1480 del 28/07/2022, concediendo en el efecto suspensivo dicha apelación.

Revisado nuevamente el expediente se tiene que dicho proceso, se remitió con destino a la Sala laboral del Tribunal Superior de Cali- M.P Dr. JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA, por lo tanto, no es posible atender la solicitud de librar mandamiento de pago a favor del demandante, hasta que no sea resuelto el recurso interpuesto por PORVENIR S.A.

De conformidad con lo anterior el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago en contra de COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso, dejando las anotaciones en el libro radicator.

NOTIFIQUESE

La Juez.

YENNY LORENA IDROBO LUNA



Firmado Por:
Yenny Lorena Idrobo Luna
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da554781772b7019d1d6170057a7d6bf6edb74d9ad1515096eec9b439a7cad74**

Documento generado en 24/10/2022 11:10:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>